Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1079

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 517/2020 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA INELEC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 53/2020 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS" - PLURIANUAL - I.D. N° 387.834.

Asunción, 23 de Setiembre de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 53/2020 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS" - PLURIANUAL - I.D. N° 387.834, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Dirección Administrativa de fecha 13 de setiembre de 2021, suscripta por el Lic. Rodrigo Sánchez, se solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto N° 517/2020, suscripto con la Firma INELEC S.A., hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, se señala en la misiva los fundamentos del pedido en los siguientes términos: *"El motivo que justifica la Adenda solicitada: Por la naturaleza del servicio adjudicado, por la necesidad de contar con el contrato vigente, para el mantenimiento de los Ascensores en uso en las Dependencias del MSP y BS, Nivel Central y la Dirección de Vigilancia de la Salud, considerando la importancia del buen funcionamiento de los mismo para la seguridad de los usuarios".* (Sic.).

Que, el porcentaje de ejecución contractual se detalla continuación:

Contrato N°	Empresa	Porcentaje Ejecutado	Porcentaje a Ejecutar
517/2020	INELEC S.A.	9.60%	91.40%

Que, al respecto, la Resolución DNCP N° 4576/2020, de fecha 08 de octubre de 2020, "Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en el "Art. 9°, inc. d) *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos."* (Sic.)

Que, analizados los antecedentes remitidos y la solicitud de realizar la Adenda al Contrato N° 517/2020, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente, en base a los motivos expuestos a continuación:

Que, el Administrador del Contrato, solicita la Extensión de Vigencia del Contrato, puesto que actualmente existen saldos en el Contrato que no podrán ejecutarse en el presente año.

Que, teniendo en cuenta el objeto del llamado, el cual es el servicio de mantenimiento de ascensores, es razonable extender la vigencia del contrato, a los efectos de una ejecución total de proceso.

Que, se visualiza en el expediente la conformidad de la Empresa INELEC S.A., de fecha 10 de setiembre de 2021, referida a la Extensión de Vigencia solicitada.

C.P. Rita E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

M.G.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1071

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 517/2020 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA INELEC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 53/2020 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS" - PLURIANUAL - I.D. N° 387.834.

23 de Setiembre de 2021.-

Que, es obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado.

Que, ante lo solicitado, el criterio es que con esta modificación esta Cartera de Estado considera que no se presenta una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con el servicio contratado.

Que, lo solicitado es correspondiente, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*. (sic) Lo subrayado es nuestro.

Que, por Resolución S.G. N° 090, de fecha 18 de febrero de 2021, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", se establece en su Artículo 8°: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, declaración desierta, cancelación, correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 40.000 jornales mínimos.... La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación"*. (Sic.)

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

C.P. Rita E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

M.G.

Lic. Mónica Mora Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1071

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 517/2020 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA INELEC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 53/2020 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS" - PLURIANUAL - I.D. N° 387.834.

_____ de de 2021.-
Hoja 3 de 3.-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. Nº 782/2021, de fecha 21 de setiembre de 2021.

Que, en base a lo expuesto precedentemente, corresponde la extensión de vigencia del Contrato Abierto N° 517/2020, por ajustarse a lo estipulado en la normativa vigente y, por tanto, la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el acto administrativo correspondiente autoriza la adenda de extensión de vigencia.

Corresponde a la Directora General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, según lo establecido en Resolución S.G. Nº 090, de fecha 18 de febrero de 2021.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPBS

R E S U E L V E:

Artículo 1º Autorizar la EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO Nº 517/2020 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA INELEC S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 53/2020 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS" - PLURIANUAL - I.D. N° 387.834, hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo al exordio de la presente resolución.

Artículo 2º Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.

Artículo 3º Ordenar que la Firma presente la correspondiente ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de extensión de vigencia contractual.

Artículo 4º Establecer que la Adenda se suscriba por el Titular de la Dirección Administrativa.

Artículo 5º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, Directora General
Dirección General de administración y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
M.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS
FECHA: 23 SET. 2021 HORA: 15:39
Nº 198693/20 FIRMA: